

Consejo Superior

PEREIRA - RISARALDA

ACUERDO NUMERO 00020 de 1983

27 OCT. 1983

Por el cual se señalan disposiciones relativas a Admisiones en la Universidad.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones estatutarias y

CONSIDERANDO:

- Que en la reunión celebrada el 19 de octubre de 1983 el Consejo estableció políticas de admisión en la Universidad,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Los cupos en la Universidad, para cada programa, en lo sucesivo, se otorgarán así:

Veinte (20) para los bachilleres egresados de los colegios de Pereira, Dosquebradas y Santa Rosa de Cabal; cinco (5) para los bachilleres egresados del resto de municipios del Departamento del Risaralda; y quince (15) para los bachilleres egresados del resto de entidades territoriales de la República.

ARTICULO SEGUNDO: La Secretaría Académica, o la dependencia que haga sus veces, al momento de publicar los resultados de las inscripciones, elaborará tres (3) listas: una para cada una de las circunscripciones territoriales a que hace referencia el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO: Los primeros veinte (20) estudiantes de la lista de Pereira, Dosquebradas y Santa Rosa de Cabal, los primeros cinco (5) de la lista del resto de municipios del Departamento del Risaralda y los primeros quince (15) de la lista del resto de entidades territoriales de la República adquirirán el derecho a matricularse.

ARTICULO CUARTO: Los cupos vacantes por la no matrícula de cualquiera de los cinco (5) primeros de la lista de egresados de los municipios del Risaralda,

Consejo Superior

PEREIRA - RISARALDA

98

ACUERDO NUMERO 00020 de 1983

27 OCT. 1983

Hoja # 2

diferentes de Pereira, Dosquebradas y Santa Rosa de Cabal, se irán llenando con los que sigan en orden descendente. En el evento que la lista se agote y sobren cupos, éstos se otorgarán a los de la lista de Pereira, Dosquebradas y Santa Rosa de Cabal.

ARTICULO QUINTO: Los cupos vacantes por la no matrícula de cualquiera de los quince (15) primeros de la lista de egresados del resto de entidades territoriales de la República, se otorgarán a los de la lista de Pereira, Dosquebradas y Santa Rosa de Cabal.

ARTICULO SEXTO: En ningún momento se autorizará matrícula para el aspirante que no haya sacado el puntaje mínimo en las pruebas de Estado, fijado por la Universidad para cada programa.

ARTICULO SEPTIMO: Lo dispuesto en este acuerdo se aplicará sin perjuicio de los beneficios consagrados en las normas vigentes para los parientes de los profesores y demás empleados de la Universidad.

ARTICULO OCTAVO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Pereira hoy: 27 OCT. 1983

El Presidente,

  
RICARDO ILIAN BOTERO

El Secretario,

  
LEONEL ZAPATA PARRA

mjq

